



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 020 – 2007- A – MPA

Atalaya, 20 de Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Municipal de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 026, de fecha 12 de Noviembre del año 2007, por Unanimidad, aprobó el Acuerdo N° 219-2007. Teniendo en cuenta el Acta de Acuerdo entre el Concejo Nacional del Ambiente (CONAM), y la Municipalidad Provincial de Atalaya, así como la mayoría de Instituciones Públicas y Privada de esta Localidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194°, Primera parte de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos sociales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Provincial de Atalaya de acuerdo el inciso d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, que otorga a las Municipalidades competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; en coordinación con el Concejo Nacional del Ambiente (CONAM), y las Instituciones Públicas y Privadas, en reunión celebrada el 21 de Setiembre del año 2007, se aprobó la conformación de Comités Técnicos de Agua, Comité Técnico de Residuos Sólidos y Comité de Zonificación Económica y Ecológica, los cuales están constituidos por representantes de los referidos sectores, quienes son personas naturales designadas por sus cualidades profesionales, quienes participan en forma voluntaria y ad-honoren; creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental; para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local.

Que, mediante Acuerdo N° 219-2007, de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026, de fecha 12 de Noviembre del año 2007; se aprueba también la constitución de los Comités Técnicos de Agua, Residuos Sólidos y Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Atalaya, Región Ucayali.

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto en el Numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por voto favorable y Unánime, tomado del Acuerdo antes referido; se ha dado la siguiente ordenanza:





ORDENANZA N° 020 – 2007- A – MPA

ORDENANZA QUE APRUEBA TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE AGUA, RESIDUOS SÓLIDOS Y ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA, DE LA PROVINCIA DE ATALAYA, REGIÓN UCAYALI.

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR la constitución de los Comités Técnicos de Agua, Residuos Sólidos y Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Atalaya, Región de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las funciones de los Comités Técnicos considerados en el Artículo primero:

- Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental tales como: evaluación de impacto ambiental, ordenamiento ambiental, instrumentos de gestión ambiental.
- Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas planes, programas y actividades locales.
- Proponer alternativas de solución a problemas ambientales de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un comité técnico local deben mantener continuamente informado a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Comités Técnicos locales, priorizan entre sus principales actividades las que a continuación se detallan:

Comité Técnico de Agua.

1. Promover la activa participación y organizada de la sociedad civil en la gestión, conservación y puesta en valor ecológico y económico del Río Tambo, Urubamba y Ucayali.
2. Conformar el Comité de gestión de la microcuenca del Río Tambo, Urubamba y Ucayali.
3. Promover la participación ciudadana en los planes de desarrollo del Río Tambo, Urubamba y Ucayali.
4. Realizar campañas de sensibilización y comunicación sobre la problemática del Agua en el distrito de Raymondi, sus recursos agropecuarios, ecológicos, arqueológicos y culturales.
5. Promover el control ambiental urbano a través de un sistema de vigilancia ambiental vecinal.
6. Velar por el mantenimiento de áreas verdes adyacentes al Río Tambo, Urubamba y Ucayali.
7. Promover Ordenanzas Municipales sobre la Conservación del Río Tambo, Urubamba y Ucayali.
8. Realizar el diagnostico ambiental de la microcuenca y sus efluentes.
9. Otras de acuerdo a las necesidades de las tareas encomendadas.





ORDENANZA N° 020 – 2007- A – MPA

Comité Técnico de Residuos Sólidos.

1. Recopilar información sobre el estado actual de la gestión de residuos sólidos urbanos del distrito de Raymondí.
2. Analizar, sistematizar la información recopilada.
3. Promover la formulación de Ordenanzas que permitan el monitoreo y cumplimiento de las actividades existentes.
4. Elaborar el plan de acción específico para el manejo de residuos sólidos urbanos.
5. Proponer convenios interinstitucionales de gestión de residuos sólidos urbanos.
6. Concertar talleres y capacitaciones, sobre educación ambiental y manejo de residuos sólidos.
7. Otras de acuerdo a las necesidades de la tarea encomendada.



Comité Técnico de Zonificación Ecológica y Económica.

1. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica ZEE a nivel local.
2. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.
3. Otras de acuerdo a las necesidades de la tarea encomendada.



ARTÍCULO CUARTO.- Los Comités Técnicos, estarán conformados por los siguientes miembros:

1.- Comité Técnico de Agua

- Municipalidad provincial de Atalaya: (Alcalde y Regidores)
- Un representante del Comité Gestión el Sira.
- Un representante de Reserva Comunal el Sira.
- Un representante de F.L.I.P.A.
- Un representante del Ministerio del interior.
- Un representante de SENASA-Atalaya.
- Un representante de la Administración Técnica de Riego- Sepahua.
- Un representante del colegio secundario "I.E.S.F.A".
- Un representante de ONG WWF.
- Un representante de ESSALUD.
- Un representante del Sede ATFFS-INRENA-Atalaya.
- Un representante de la UGEL-ATALAYA.
- Un representante de a IIYP-MPA.
- Un representante de la oficina de Imagen Sub-Región.
- Un representante de CONAM.



2.- Comité Técnico de Residuos Sólidos

- Municipalidad provincial de Atalaya: (Alcalde y Regidores)
- Un representante del Comité Gestión el Sira.
- Un representante de Reserva Comunal el Sira.
- Un representante de F.L.I.P.A.
- Un representante del Ministerio del interior.
- Un representante de SENASA-Atalaya.
- Un representante de la Administración Técnica de Riego- Sepahua.



ORDENANZA N° 020 – 2007- A – MPA

- Un representante del colegio secundario "I.E.S.F.A".
- Un representante de ONG WWF.
- Un representante de ESSALUD.
- Un representante del Sede ATFFS-INRENA-Atalaya.
- Un representante de la UGEL-ATALAYA.
- Un representante de a IIYP-MPA.
- Un representante de la oficina de Imagen Sub-Región.
- Un representante de CONAM.



3.- Comité Técnico de Zonificación Ecológica y Económica

- Municipalidad provincial de Atalaya: (Alcalde y Regidores)
- Un representante del Comité Gestión el Sira.
- Un representante de Reserva Comunal el Sira.
- Un representante de F.L.I.P.A.
- Un representante del Ministerio del interior.
- Un representante de SENASA-Atalaya.
- Un representante de la Administración Técnica de Riego- Sepahua.
- Un representante del colegio secundario "I.E.S.F.A".
- Un representante de ONG WWF.
- Un representante de ESSALUD.
- Un representante del Sede ATFFS-INRENA-Atalaya.
- Un representante de la UGEL-ATALAYA.
- Un representante de a IIYP-MPA.
- Un representante de la oficina de Imagen Sub-Región.
- Un representante de CONAM.



ARTICULO QUINTO.- Los Comités Técnicos, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito de Sepahua



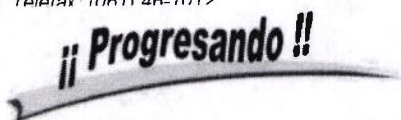
ARTICULO SEXTO.- Las instituciones conformantes de los Comités Técnicos, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.



ARTICULO SEPTIMO.- Los Comités Técnicos considerados en el Artículo Primero, tendrán un periodo de duración de doce meses (12) a partir de su instalación pudiendo ampliar su vigencia de acuerdo a las necesidades de las tareas que se las encomienden, en coordinación entre la Gerencia de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Comisión Ambiental Municipal de la municipalidad provincial de Atalaya.

ARTICULO OCTAVO.- La Secretaria Técnica de los Comités Técnicos considerados en el Artículo Primero, estará conformada por un representante titular y un alterno que se detallan a continuación:

- Secretaria Técnica sobre el Agua.**
- Titular: Municipalidad Provincial de Atalaya.
- Alterno: Administración Técnica de Riego – Atalaya.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 020 – 2007- A – MPA

Alterno: Administración Técnica de Riego – Atalaya.

Secretaría Técnica sobre Residuos Sólidos.

Titular : UGEL - Atalaya

Alterno: ONG. WWF.



Secretaría Técnica sobre Zonificación Ecológica y Económica

Titular : INRENA-ANP Reserva Comunal el Sira.

Alterno: Comité de Gestión Ambiental Municipal.

La función de las Secretarías Técnicas, es implementar el funcionamiento de los Comités Técnicos respectivos e informar los resultados del trabajo de grupo.

ARTICULO NOVENO.- FACÚLTESE a los Comités Técnicos, su plan de trabajo en un plazo de 20 días hábiles después de instalados, computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO._ DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Encargándose a la Oficina de Secretaría General proceda su registro, notificación a las instancias correspondientes, y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.

